



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



DECRETO DE ALCALDIA Nº 04 - 2016-MDY

Puerto Callao, 29 FEB. 2016

VISTOS:

La Ordenanza Municipal Nº 008-2015-MDY, Informe Nº 017-2016-GADMT-MDY de fecha 22 de Febrero de 2016, y el Informe Nº 144-2016-MDY-OAJ-MHST de fecha 24 de Febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2014-EF en su Artículo 14º señala: "Los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, **salvo que la municipalidad establezca una prórroga**";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2015-MDY de fecha 16 de Diciembre de 2015, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2016. En el Artículo 7º establecen que los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública se efectuarán hasta el último día hábil de las fechas de vencimiento del pago fraccionado del impuesto predial, conforme lo establecido en la Ley de Tributación Municipal, señalando que el 29 de Febrero del 2016, será el último día hábil de la primera cuota del impuesto;

Que, amparado en las acotadas normas es preciso ampliar los plazos hasta el último día hábil del mes de Marzo de 2016, tanto para la presentación de declaración jurada de autoevaluó y **pago al contado del impuesto predial**, enmarcado en la norma legal el Gerente de Administración Tributaria, manifiesta su interés y objetivo de facilitar mecanismos necesarios que beneficien y motiven al contribuyente, promoviendo el pago voluntario de las obligaciones tributarias a todos los contribuyentes, para el pago al contado sin los intereses correspondientes. Evitando con ello la acumulación de cartera morosa aplicación de multas tributarias y emisión de valores, órdenes de pago por incumplimiento de pago, por lo que en esta prórroga continuará motivando y concientizando tributariamente a la población yarinense y de esa manera cumplir con la Meta 32 establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto a la recaudación tributaria en 20% más con relación al ingreso al 31 de Diciembre de 2015;

Estando las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6º del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal, en los Artículos 14º y 15º, en los cuales faculta a las municipales establecer prórroga para presentación de declaración jurada de autoevaluó, pago al contado del impuesto predial y Arbitrios Municipales;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vencimiento para presentación de Declaración Jurada de Autoevaluó y pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, hasta el 31 de Marzo del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que a través de la Gerencia de Administración Tributaria, efectúe la ejecución para el cumplimiento del presente Decreto, a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE